INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA
Cartago – Valle del Cauca



MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Documento Oficial Según la Ley 1620, Decreto 1965 de 2013 Guía 49 de 2014 del MEN. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia – Decreto 1421 de 2017 - Justicia Restaurativa y Apoyo al Fortalecimiento de una Paz Estable y Duradera desde el Aula

2025

V.1.0

CARTA DE PRESENTACIÓN
EL MANUAL DE CONVIVENCIA: UNA HERRAMIENTA PARA EL DESPLIEGUE DE LA FRATERNIDAD.

Si se quiere responder con acierto a las exigencias de la vida en sociedad, que cada día se tornan más difíciles de afrontar, la elaboración del Manual de Convivencia de la Comunidad Educativa, es el camino más seguro para el logro de los objetivos y para el éxito de la institución, ya que se detectan los problemas o las situaciones y se aplican las acciones pedagógicas correctivas y de acompañamiento en forma inmediata.

El Manual de Convivencia se sustenta en la necesidad de regular las relaciones entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa, con el fin de lograr una interacción armoniosa en donde impere el entendimiento, la solidaridad, la ayuda mutua, el respeto y la comprensión.

Su contenido contribuye a facilitar la tarea educativa, reglamentando el comportamiento de todos los miembros de la Comunidad Educativa, fomentando el desarrollo de hábitos y actitudes tendientes a la formación de personas responsables y conscientes de sus actos.

Mediante el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes se garantiza la información requerida para el adecuado desenvolvimiento de las actividades académicas, el óptimo aprovechamiento de los recursos con que cuenta la Institución Educativa y por consiguiente el logro de los objetivos de la educación preescolar, básica y media académica dentro del marco de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Mg. Rodrigo Alexander Londoño Valencia
Rector.

CONTENIDO

CARTA DE PRESENTACIÓN 1
ACLARACIONES PREVIAS PARA EL MANEJO DEL MANUAL 4
CAPITULO I: DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 7
CAPITULO II: SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN 11
CAPITULO III: DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRÍCULAS, TRANFERNCIAS Y CONDICIONES PARA SER PROCLAMADO BACHILLER EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN. 13
CAPITULO IV: DERECHOS, DEBERES y ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES 16
CAPITULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O CUIDADORES 23
CAPITULO VI: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 31
CAPITULO VII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL 32
CAPITULO VIII: PROCESOS FORMATIVOS, CORRECTIVOS O RESTAURATIVOS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES, EL DERECHO A LA DEFENSA Y A LA CONTRADICCIÓN. 39
CAPITULO IX: DEL UNIFORME Y SU USO 50
CAPITULO X: LA ASISTENCIA 51
CAPITULO XI: DEL RÉGIMEN ACADEMICO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 52
CAPITULO XII: SERVICIOS Y CONDUCTAS ESPECIALES 56
CAPITULO XIII: REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y LA PRÁCTICA EMPRESARIAL. 62
CAPITULO XIV: EL CARNET ESTUDIANTIL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES 63
CAPITULO XV: EL PERSONERO ESTUDIANTIL 64
CAPITULO XVI: DE LOS EX ALUMOS 65
CAPITULO XVII: ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES 66

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MARIA AUXILIADORA"

ACLARACIONES PREVIAS PARA EL MANEJO DEL MANUAL

Se pone de presente a las autoridades judiciales, educativas y demás órganos de control, que por razón de su investidura, sean competentes y pertinentes para vigilar, los procesos enmarcados en el presente texto de Manual de Convivencia, (artículo 417 del Código Penal), funcionarios tanto de carácter administrativo, como civiles, educativos, jurídico - legales y penales u otros; que el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, en función del decreto 1075 del 2015 fue actualizado en armonía y en estricto soporte según lo manifiesta el artículo 7 del vigente manual, toda vez que para nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, su Rector y el Consejo Directivo; así como la comunidad en pleno; brindamos acatamiento estricto a: la Constitución como norma de normas y ley de leyes, que según aduce la Constitución Política Nacional en su artículo primero, prevalece en toda instancia el interés general de la comunidad, por encima del interés particular, en un Estado Social de Derecho.

Por ello, se presenta en contexto jurisprudencial, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular y el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), así como, el soporte Jurídico pertinente, como lo representan las normas, sentencias de la Corte Constitucional, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta al obligatorio cumplimiento del debido proceso (artículo 29 Superior y artículo 26 de ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia), se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, civiles, disciplinarias, jurídico - legales, penales y administrativas, que por favor: "se abstengan de fallar o realizar pronunciamientos referente o frente al contenido del presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR,** a fin que los derechos de un particular no menoscaben y vulneren los derechos de la comunidad educativa en pleno (interés general), y así incurriendo en un hecho INCONSTITUCIONAL, en el cual, se le brinden mayores garantías y derechos supra valorados a un particular.

Por lo anterior, solicitamos abstenerse de fallar sobre cualquier caso, vulnerando a la

comunidad educativa en general, para así favorecer a un particular; en todos los casos, en los cuales, se debe o se procede a deliberar, entre los derechos de un infractor al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo citado Superior, que consiste, en proteger a la comunidad en general de las actuaciones de tal infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, violenta y transgrede, los derechos de la comunidad educativa, reiteradamente.

Del mismo modo, solicitamos a las instancias pertinentes, leer primero con interés y claridad la normativa legal, jurídica, consagrada en el presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, por lo cual los artículos de ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, la ley 1146º de 2007, Ley 124º de 1994, Ley 115º de 1994, Decreto Reglamentario 1860º de 1994, Ley 1335 de 2009, o Ley Antitabaco, Decreto 860º de 2010, Decreto 120º de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965º de 2013, La Ley 2354 de 2024 reguladora de los cigarrillos electrónicos y el vapeo. Fragmentos de las Sentencias de La Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, que dirimen el Debido Proceso, Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar y demás articulados de protección a la infancia, parágrafos y notas especiales, que reposan en el presente texto, en su especial contexto y orden jurisprudencial de carácter específico que se requiere para brindar culto y estricto acato al debido proceso, y al principio de publicidad y taxatividad consagrado constitucionalmente como una garantía fundamental.

Todo lo anterior, como quiera que la presente nota, ha sido avalada por la comunidad en pleno, siendo la instancia superior en nuestra **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, representada en el Consejo Directivo, y además, teniendo en cuenta, que el padre de familia o su o cuidador(a), como acudiente de su prohijado(a), ha suscrito con su firma, la debida aceptación del **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**, y su contenido; y con ello, declara conocerlo y cumplirlo renunciando a demandar o instaurar acción similar, en contra del presente texto y sus directrices y cánones, las cuales, ha leído a integridad, y suscribe con su firma, en señal de acato en su totalidad, al igual que lo hizo, el o la estudiante. Artículo 87 de ley 115 de 1994.

Nota suministrada, avalada y respaldada por el Consejo Directivo de la institución, y socializada en reunión de asamblea general de padres de familia. Artículo 96 de ley 115 de 1994.

En consecuencia, el Consejo Directivo de la institución educativa “María Auxiliadora”, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 44, 45 y 68 de la constitución política de Colombia; la ley 115 de 1994, ley general de educación y su decreto reglamentario 1860 del mismo año; la ley 1098 de 2006 o Código de infancia y adolescencia y el decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación de aprendizaje y la promoción de los estudiantes y

CONSIDERANDO

1. Que es un deber de la institución educativa, ajustarse a las disposiciones citadas.
2. Que se requiere de un instrumento por medio del cual se fijen las normas de convivencia para educandos, docentes y la comunidad educativa en general; que garanticen mutuo respeto y fije los procedimientos para formular quejas o reclamos frente los casos en los que se presente conflicto.
3. Que dicho instrumento, además de ajustarse estrictamente a lo dispuesto en la ley, cumple una función pedagógica en cuanto debe servir como guía en las acciones de formación, respeto y derechos de la comunidad educativa.
4. Que el decreto 1860 de agosto 3 de 1994, en su artículo 23, literal c, establece como una de las funciones del Concejo Directivo de los establecimientos educativos “adoptar el manual de convivencia y reglamento de la institución”.
5. Que el manual de convivencia vigente desde junio de 2019, debe adecuarse a la normatividad actual fruto de la concertación democrática y armónica de los diferentes planteamientos formulados por los representantes de toda la Comunidad
6. Que el Contenido del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es formativo, educativo y se aprueba en Consejo Directivo, según Acta 02 del 10 de marzo del 2025.

CAPITULO I: DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 1.

La Institución Educativa es un sistema sociocultural específico; desde su fundación el establecimiento había estado bajo la dirección de la Comunidad de Religiosas Franciscanas de María Inmaculada. La institución funcionó en el viejo caserón de la calle 11 con carreras 5a y 6a a media cuadra de la plaza principal, hasta el 5 de mayo de 1992, fecha en que fue trasladado por completo a la nueva sede que se encuentra ubicada en la calle 17 No. 1-168 N.

En la actualidad, la institución paso a ser oficial iniciando un proceso de administración pública con actores diferentes a las hermanas de la comunidad religiosa de María Inmaculada, en este cambio, el Magister Rodrigo Alexander Londoño Valencia, asumió la rectoría orientando la educación a superar los nuevos desafíos del mundo mediante una administración dinámica y pragmática.

Artículo 2. Acta de aprobación 02 del 10 de marzo de 2025, Consejo Directivo.

Artículo 3.

Filosofía:

La educación y formación humana, debe considerar el contexto social concreto de la sociedad. Además, pensar y discutir acerca de las condiciones de vida y de su supervivencia; poner en duda los modelos de desarrollo, producción y consumo, en especial, cuando no se protege el medio ambiente. Superando el individualismo se puede desarrollar un estilo de vida alternativo, menos contaminante.

Principios:

1. PERFECCIÓN: “El bien común es el conjunto de condiciones de la vida social, que hacen posible a cada miembro o asociación el logro de la perfección”
2. HUMANIDAD: “Cuidar todo lo que es débil, nos hace más humanos”
3. FRATERNIDAD: “No hay otros, ni ellos; solo hay nosotros, todos somos hermanos y

hermanas. La fraternidad ofrece libertad e igualdad, nos hace pertenecer a un grupo humano fundado en el amor".

Artículo 4. Misión: Como Institución Educativa, de carácter oficial, acompañamos el desarrollo social, personal y académico de nuestros estudiantes, mediante el enfoque pedagógico Socio-Critico, inspirado en el Modelo Pedagógico Fraterno -Ecoético, con el propósito de contribuir en la construcción de una identidad cultural local, regional y nacional, en las que las y los egresados puedan habitar humanamente el mundo, a través de un desarrollo armónico de sus proyectos de vida.

Artículo 5. Visión: Para el año 2026, seremos la Institución Educativa de mayor conciencia y empoderamiento en la ética ecológica, en la región norte vallecaucana.
Una comunidad de aprendizaje capaz de incidir en la transformación social y cultural de su contexto, a través de un liderazgo centrado en valores, que impregne a la ciudadanía con una cultura del cuidado, en el marco del bien común.

Artículo 6. **Valores:**
Los valores institucionales se condensan en la siguiente sentencia de memoria, establecida por la Corte Constitucional, para el caso Sergio David Urrego Reyes: "Una educación ética es el único mecanismo para obtener la perfección, destino último de los ciudadanos. La misma solo es posible si enseñamos en la diferencia, la pluralidad y el imperativo absoluto de respetar a los demás".

Los valores institucionales se enmarcan en la axiología o metafísica de la sensibilidad y el querer, que comprende la ética y la moral. Para el despliegue de la dinámica institucional se sugieren tres macro valores:

Respeto: Reconocimiento, valoración y aceptación del derecho de todo ser humano a ser él mismo, de forma autónoma y recíproca con los otros y con su entorno. La convivencia se basa en el respeto mutuo reconociendo a cada uno(a) como parte especial de la comunidad educativa, quienes cumplen con una labor importante en favor de la

educación.

Responsabilidad: Facultad (individual o grupal) que permite al ser humano interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de los actos libremente realizados. Es considerada como una exigencia continua de todos los compromisos adquiridos para construir un proyecto que redunde en el bienestar de la comunidad educativa de la vida y el ambiente.

Amor: sentimiento moral universal y transversal que garantiza el ejercicio de la solidaridad y la colaboración mutua, se considera principio que abarca todas las esferas sin discriminar, se manifiesta en todo lo que existe: naturaleza, familia, patria, prójimo, congéneres, Dios…

Artículo 7. Fundamentación Legal:

La siguiente es la fundamentación legal de la acción educativa dentro del marco formativo de nuestra I.E. MARÍA AUXILIADORA:

- Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115 de 1994.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
- Ley 715 de 2001. Sistema General de Participaciones.
- Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único.
- Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia.
- Decreto 1850 de 2002. Reglamenta calendario escolar y jornadas escolares.
- Decreto 3020 de 2002. Determina la asignación académica y jornadas académicas y laborales.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Estatuto Docente.
- Decreto 3842 de 2022. Nuevo Estatuto Docente.
- Ley 133 de mayo 23 de 1994. De la libertad de culto.
- Decreto 1286 de 2005. sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones educativas.

- Decreto 228 de 2008. sobre modelos flexibles para la atención educativa.
- Decreto 1290 de 2009. sobre evaluación del aprendizaje y promoción.
- Decreto 366 del 9 de febrero de 2009. Sobre servicios de apoyo pedagógico en Programas de educación inclusiva, para estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.
- Ley 1346 de 2009, Ley de inclusión educativa.
- Ley 1404 de 2010. por el cual se crea el programa escuela para padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.
- Ley 1620 de 2013. por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- Ley 1453 de junio 2011, art 44. Que establece las sanciones para quienes inciten, dirijan, constriñan o proporcionen los medios para la obstrucción de las vías públicas.
- Decreto 1108 de 1994. Que en su capítulo 3 prohíbe en todos los procedimientos educativos del país, independientemente de su naturaleza estatal, Oficial o privada, el porte, consumo y/o tráfico de estupefacientes y de sustancias psicoactivas.
- Decreto 1286 de abril de 2005. Que establece normas acerca de la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos.
- Decreto 289 del 10 de julio de 2009. Que tiene como objeto establecer criterios administrativos para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, las niñas y los y las adolescentes, con la participación de la familia, la sociedad, y de las instituciones educativas.
- Decreto 1377 de 2013. Reglamentaria de la ley 1581 de 2012. protección de datos personales.
- Resolución 1740 del 15 de julio de 2009. Mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos para el acceso y permanencia en el sistema educativo y se definieron las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada y conjunta por el nivel central de la sede, las direcciones locales de educación y las instituciones

educativas.

- Resolución 961 mayo 22 de 2009. En la cual, se establecen los deberes y el derecho de los padres y madres de familia, cuidadores y beneficiarios del proyecto educativo.
- Resolución 4210 de 1996. Describe como desarrollan el servicio social los y las estudiantes en la institución.
- Decreto 1421 de 2017, sobre la inclusión de NNA con necesidades especiales.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 o Código Nacional de Policía, en sus articulados así: Art. 7º; 8º; 10º; 19º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 43º; 73º; 84º; 92º; 140º; 146º; 155º; 159º; 162º; 174º; 175º; 180º; 181º.
- Ley 1273 de 2009, Ley de delitos informáticos.
- Resolución 459 del 2024

CAPITULO II: SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 8. La Institución MARÍA AUXILIADORA. Tendrá como símbolos:
La Institución Educativa se encuentra representada por los siguientes símbolos institucionales que dan cuenta de nuestro direccionamiento estratégico y horizonte institucional, enmarcados dentro del componente teleológico de su P.E.I. en su gestión directiva.

Escudo: En el Escudo de la Institución Educativa María Auxiliadora se representan los Valores del Cristianismo.

- Franja Roja: Se admira campo de Gules que es emblema de honor. Nos enseña a hacer frente a la vida siendo alegres y fuertes y a luchar con valor.
- Cruz Latina: Signo de vida renovada por Cristo, señal de grandeza y de amor encendido, fue emblema glorioso de San Francisco de Asís.
- Bandera de Cartago: Conocida como “la muy noble y leal”.
- Faja de Oro: Pregona riqueza y abundancia que brinda bienestar y solaz.
- Faja de Plata: Representa pureza, vencimiento y firmeza que conquistan la paz.

- Bandera de Colombia: Recuerda los hechos de una batalla victoriosa, compendio admirable de valor y de fe.
- Franja Azul: emblema de la recta justicia, enseña dulzura y a tornar la malicia en dichosa inocencia y en sincera amistad.
- Estrella: Representa a María Auxiliadora, virgen más pura Madre y Patrona. Símbolo de la luz y la ciencia que ilumina la mente de quien busca verdad; augura bonanza, enseña prudencia, en las almas refleja inefable bondad.
- Corona de Laurel: Triunfará quien imite nuestra excelsa patrona, cantarán sus victorias quienes luchan con fe.
- Lema VIRTUD - CIENCIA: Ideales grandiosos que constantes anhelan la niñez candorosa y la audaz juventud.
- Poema de la autoría: Sor María Antonieta Villegas.

Bandera: Sus colores son azul celeste y rosado, dividida en dos franjas horizontales del mismo tamaño.

- **Azul:** Simboliza la pureza, la santidad, la fe, armonía y la inmaterialidad de lo espiritual. También es símbolo de la protección de María sobre todos sus hijos espirituales, identifica a María como Reina del Universo, representa también el cielo y el mar.
- **Rosa:** Simboliza la Feminidad, felicidad y alegría. Representa el Espíritu Santo, el amor, el Espíritu de Dios que todo lo mueve, ilumina, enciende y guía en la libertad. Aquel espíritu presente en la vida de María, que la preservó del pecado.

Himno: La letra del himno fue escrita por el señor Luis Alfonso Delgado, la música por el docente Jesús María Valencia, y el docente Edmundo Puentes.

CORO

Llevaremos impresa en el alma
tu memoria sagrado plantel,
eres nido de plácida calma
de virtudes celestes vergel.

ESTROFAS

El saber a la cúspide excelsa,
nuestras mentes con planta segura,
van subiendo a beber en la pura,
en la límpida fuente de Dios.

Que la ciencia sin Dios es mentira,
fuego fatuo que el alma seduce
y por sendas torcidas conduce,
a la sima fatal del error.

Son tus claustros dichosa morada,
cincelados broqueles de oro,
que defienden el rico tesoro,
de las almas trasuntos de Dios.

Son tus leyes y normas y reglas,
cerco amable de agudas espinas,
que protegen sus mallas divinas,
nuestras almas los lirios en flor

CAPITULO III: DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIONES, ADMISIONES, MATRÍCULAS, TRANSFERENCIAS Y CONDICIONES PARA SER PROCLAMADO BACHILLER EN CEREMONIA DE GRADUACIÓN.

Artículo 9. La calidad de estudiante de la institución Educativa MARÍA AUXILIADORA, se adquiere mediante el acto de matrícula, el cual debe ser firmado por un padre o madre de familia y/o cuidador del o la menor, el (la) estudiante, el rector y la secretaria.

Artículo 10. Las inscripciones se harán de acuerdo con las directrices dadas por la secretaria de educación municipal o el ministerio de educación.

Artículo 11. Para renovar la matricula del estudiante se debe:

1. Presentar certificado de paz y salvo.
2. Aceptar el cumplimiento del manual de convivencia.
3. Tener los documentos y certificados exigidos por la secretaria de educación municipal al día.
4. Tener en cuenta las fechas estipuladas para la matricula.

Artículo 12. ADMISIONES**:** de acuerdo a la ley 115 de 1994, art. 144 literal d, el concejo directivo podrá fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles, entre los que se encuentran para ser estudiante nuevo:

1. Contar con el cupo disponible de acuerdo al SIMAT.
2. Cumplir con los requisitos legales exigidos por las normas legales y la institución.

Artículo 13. La calidad de estudiante de “María Auxiliadora” se pierde:

1. Haber egresado de grado undécimo obteniendo el título de bachiller.
2. Faltar a la jornada de matrícula, sin justificación alguna.
3. Por resolución motivada de rectoría, que determine que el estudiante no puede seguir en la Institución por problemas que atenten contra el Bienestar general o la normatividad legal.
4. Por retiro voluntario del o la estudiante.
5. Cuando el padre o madre de familia y/o el cuidador no cumple con las responsabilidades de ley y los deberes descritos en este manual.
6. Cuando tiene el 25% de faltas sin justificación alguna.

Parágrafo: El estudiante que se retira o finaliza sus estudios en la institución debe estar a paz y salvo con la institución para la cancelación, traslado de matrícula o acto de graduación.

Artículo 14. De la presunción de cancelación de la matrícula. El estudiante que tenga el 25% de faltas, sin que su padre o madre de familia y/o el cuidador, o él mismo de aviso por escrito al rector(a) de la Institución de las causas o motivos de Ia inasistencia, se entenderá que cancelo la matricula, con todas las consecuencias legales que ello tiene.

Artículo 15. De las Transferencias. Se llama transferencia al cambio o traslado de un estudiante que provenga de otro país, de otra ciudad, de otra institución, de otra sede, de otra jornada o de otro grupo. Se requiere:

1. Que haya disponibilidad de cupo.
2. Solicitud de traslado de la secretaria de Educación, entidad o institución, según viabilidad del SIMAT, como estudiante de la Institución de donde proviene, cuando se trate de un estudiante que viene del mismo país.
3. Que tenga notas correspondientes finales o parciales al periodo en que se encuentre la institución al solicitar el ingreso, con excepción de estudiantes en condición de víctimas del conflicto armado, violencia, desplazamiento o en condición de damnificados.
4. Que traiga paz y salvo en caso de requerirse.
5. Que presente los certificados de años anteriores.
6. Cuando venga de otro país, deberá presentar autorización de la validez del certificado expedida por la Secretaría de Educación Municipal.

Artículo 16. En caso de repitencia. El estudiante repitente puede seguir en la institución cuando:

1. No haya perdido por dos años consecutivos el mismo grado.
2. El día de la matricula lo hizo en el año que cursaba.
3. No estar inmerso en acto administrativo o resolución que relaciona a los estudiantes que no se reciben por procesos de convivencia escolar.

Artículo 17. Condiciones para ser proclamado bachiller en ceremonia de graduación.

1. Haber aprobado las áreas.
2. Haber cumplido satisfactoriamente con el servicio social obligatorio

3. No tener procesos formativos, correctivos o restaurativos pendientes al terminar el año lectivo.
4. Estar a paz y salvo en todos los aspectos con la Institución.
5. Haber presentado las pruebas Saber 11° del Estado (ICFES).

CAPITULO IV: DERECHOS, DEBERES y ESTIMULOS DE LOS ESTUDIANTES

Los siguientes derechos y deberes se plantean en armonía y obediencia con el artículo 7 de la Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en donde los educandos son considerados individuos de derechos, también como lo consigna el artículo 15 de la misma ley, serán sujetos de deberes.

Perfil de la Estudiante "Franciscano" de la Institución Educativa María Auxiliadora.

Al terminar la formación en la institución, los y las estudiantes podrán realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:
La Institución Educativa María Auxiliadora se propone entregar a la sociedad y a la patria, estudiantes acreditados como personas con el sello peculiar, que se caractericen por ser:

- Personas con sentimientos de fraternidad y amor para participar en los programas que impulsen el progreso de la comunidad y la sociedad.
- Portadores de la espiritualidad Franciscana que promueve la solidaridad con los más necesitados y el respeto por la naturaleza.
- Que cultiven los valores de la honestidad, responsabilidad, disciplina, constancia y respeto en actividades culturales, deportivas y sociales, y en todo evento donde esté, dentro y fuera de la Institución.
- Respetuosos, protectores del medio ambiente y el cumplimiento de la ley, conscientes de sus deberes y derechos como ciudadanos(as).
- Estudiantes identificados con su nacionalidad, incluyentes que valoren las diferentes expresiones y manifestaciones culturales, deportivas y sociales.

- Tolerantes con las diferencias.
- Amantes de su Institución Educativa, con sentido de pertenencia que les permita esforzarse por su progreso y mejorar sus condiciones.
- Sensibles y solidarios frente a las necesidades de su entorno.

Parágrafo: Para alcanzar dicho perfil, la Institución Educativa reconoce tres etapas en el proceso:

1. Perfil de entrada: donde se evalúa la distancia entre el comportamiento real de la estudiante y el comportamiento ideal sugerido por el manual.
2. Transformación: donde se hacen recomendaciones como iniciativa, responsabilidad y esfuerzo para avanzar en la calidad de los procesos de la formación integral.
3. Egresado: la Institución aplaude y reconoce que el estudiante es portador del "sello" institucional desde su formación integral y espiritualidad franciscana.

Artículo 18. Derechos de los estudiantes:

1. Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que establecen el orden jurídico y los derechos de los demás, sin inducir, coaccionar, estimular a los demás educandos de forma negativa, según sentencia C- 481 de 1998.
2. A ser tratado con respeto y sin discriminación de ningún tipo.
3. A recibir una educación necesaria para su formación integral.
4. A ser protegido y defendido contra toda forma de violencia, descuido o trato negligente, abuso sexual y explotación, dando información a redes de protección cuando esto se presente. (Concordancia de Ley 1098/2006, art. 20)
5. A que se apliquen los lineamientos curriculares de acuerdo al decreto 1421 de 2017 (PIAR), si está identificado en el SIMAT como estudiante con necesidades educativas especiales o aprendizajes diversos.
6. A profesar o no un credo religioso y a no ser discriminado por ello de acuerdo con la ley 133 de 1994.
7. A desarrollar una orientación y una identidad de género según sus preferencias. Con acompañamiento del padre, madre o cuidador y un procedimiento regulado para portar su uniforme, que corresponda a su identidad de género.

8. A presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la Institución y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, y a obtener respuestas de las mismas solicitudes y peticiones.
9. A la participación en actividades físicas, recreativas, artísticas, culturales, religiosas, centros de interés y en otros aspectos del aprendizaje que organice la Institución; a elegir o ser elegido en un cargo de representación estudiantil o para representar a la Institución en cualquier evento dentro o fuera de la ciudad.
10. A ser evaluado de acuerdo al sistema institucional de evaluación estudiantil y los criterios establecidos al inicio del periodo, de manera objetiva, integral, pública y conocer la nota de manera oportuna.
11. A que se le apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas, académicas y de convivencia con procesos formativos, correctivos o restaurativos a que dieren lugar.
12. A participar en campañas preventivas contra el uso y abuso del alcohol, cigarrillos, sustancias psicotrópicas, abuso sexual y toda forma de maltrato, descuido o violencia.
13. A recibir una orientación y un acompañamiento adecuado y oportuno en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que contribuya a su bienestar.
14. A conocer el “Manual de Convivencia”.
15. A retirarse o salir del plantel con el padre de familia o cuidador con documento de salida, por circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, calamidad doméstica, motivos de salud o justificados.
16. A obtener los certificados, constancias y calificaciones del periodo oportunamente.
17. A conocer las anotaciones hechas en el observador del estudiante y firmar como constancia de que ha sido enterado, y presentar sus descargos cuando considere conveniente.
18. A adquirir un Seguro de Accidentes al iniciar el año lectivo.
19. A recibir reconocimientos públicos cuando se destaca en su aspecto académico, convivencial, deportivo, artístico o en valores definidos por la dirección.

20. A solicitar explicaciones y orientaciones que conduzcan a superar dificultades en el aprendizaje, demostrando el interés y atención en clases correspondientes, sustentado en planes de apoyo y/o mejoramiento académico.
21. A ser escuchado antes de tomarse una decisión de fondo en un proceso formativo, correctivo o restaurativo (derecho a la defensa).
22. A que se tipifiquen las faltas y se apliquen las acciones establecidos en este manual.
23. A que se le garantice la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 19 de la ley de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006) y el art. 44 numeral 7 de la misma ley, prevaleciendo el derecho a la salud, a la resocialización y a la rehabilitación por sobre el derecho a la educación.
24. A ser homenajeado por sus padres el día de su cumpleaños, en caso de solicitarlo previamente, compartiendo únicamente una torta, quedando no permitidos elementos que generen mayor distracción en las aulas como serenatas, sorpresas, etc. Esto con autorización del respectivo directivo(a) docente.
25. A asistir sin el uniforme a sus labores académicas dentro de la Institución (cuando la estudiante se encuentre en estado de gestación), pudiendo hacerlo a partir de su cuarto (4º) mes de gestación, con la posibilidad de acudir a una educación con herramientas pedagógicas que respondan a ajustes razonables y un programa de flexibilización académica antes y después de presentarse el parto y regresando a una educación regular según las órdenes del médico tratante.
26. A solicitar por intermedio de sus padres de familia y/o cuidadores una educación con herramientas pedagógicas flexibles y ajustes razonables, por tratamiento y recomendación médica de forma temporal, con regreso a una educación regular una vez se cumpla el plazo.

Artículo 19. Deberes de los estudiantes:

1. Conocer, acatar, respetar y valorar la Filosofía, Misión y Principios Institucionales, el Manual de Convivencia, los planes y programas acordados, las estrategias, actividades programadas y los proyectos transversales.
2. Conocer, respetar y valorar la formación técnica institucional contemplada.
3. Portar adecuadamente el uniforme dentro y fuera de la Institución. Los estudiantes

de grado undécimo, podrán utilizar la camiseta o camibuso PROM, únicamente con el uniforme de educación física y conservando el diseño de esta, debiendo marcarla por detrás con el grado que se cursa. Todo accesorio usado debe tener los colores institucionales, las medias se usan a media caña o ¾, son acanaladas, el ruedo de la falda a mitad de la rodilla, el porte del uniforme el día que corresponda y según lo determinado por la dirección del establecimiento educativo.

4. Tratar con respeto y consideración a los directivos docentes, docentes, administrativos, porteros, personal de servicios generales y demás servidores de la institución, personal contratista o visitantes.
5. Reconocer la responsabilidad y autoridad del docente dentro del ambiente escolar.
6. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades que programe la institución dentro y fuera de ellas.
7. Escuchar y respetar las opiniones ajenas, practicar las normas de urbanidad, civismo y buenos modales, aceptando respetuosamente las correcciones impartidas.
8. Respetar y acatar las orientaciones e informaciones que emitan los docentes, docente director de grupo, docente orientador, profesionales de apoyo y directivos de la Institución.
9. Presentar en forma escrita y oportuna las excusas por su inasistencia a clases, firmada por sus padres o cuidadores, para que le sean autorizadas las actividades escolares, evaluaciones realizadas durante su ausencia, dentro de los 3 días siguientes a su regreso, en formato autorizado de la institución.
10. Conservar y preservar el medio ambiente que enmarca la actividad institucional.
11. Conservar y preservar la planta física y patrimonial institucional.
12. Responder, restaurar y reparar los daños a ellos atribuidos y causados en la institución.
13. Presentar evaluaciones, actividades, tareas de manera eficiente, participación en centro de interés responsablemente y con acatamiento del SIEE.
14. Representar a la Institución con dignidad y decoro en los actos académicos, culturales, cívicos, religiosos, deportivos a los que sean invitados.
15. Acatar las decisiones que tomen las distintas instancias con respecto a procesos formativos, correctivos, restaurativos.

16. Observar las reglas de salud pública e higiene, tendientes a preservar la salubridad de la comunidad.
17. Presentarse a la institución cuando sea citado su grupo, así los demás no sean citados.
18. Informar oportunamente a las directivas o docentes de la Institución de todo hecho anómalo que pueda afectar la buena marcha de la misma.
19. Presentarse puntualmente a la institución, aseado y con el uniforme que corresponda tanto a las actividades pedagógicas como extracurriculares de carácter obligatorio.
20. Utilizar en forma adecuada la tecnología Informática, los equipos especializados y demás implementos que el plantel dispone para el servicio educativo.
21. No realizar ventas dentro de la Institución, excepto, cuando se trate de algún proyecto pedagógico transversal que tenga como propósito una fase productiva de comercialización del aprendizaje.
22. Portar el uniforme en caso de ser requerido, cuando se asista a la Institución sin importar la jornada (aplica para actividades extracurriculares o complementarias).
23. Hacer buen uso de la alimentación escolar proporcionada por el programa P.A.E. o aquel que haga sus veces; incluyendo el depósito del menaje y los residuos en su respectivo lugar.
24. Ser prudente y respetuoso en las manifestaciones de afecto.
25. Abstenerse de manifestaciones sexuales explicitas en las instalaciones de la institución.
26. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios y no tomar las pertenencias de los demás.
27. Excluir el porte o uso de armas, explosivos, pólvora o cualquier tipo de objeto que pueda poner en riesgo la integridad física de las personas o del patrimonio de la planta física institucional.
28. Evitar todo tipo de elementos distractores que emitan sonidos en alto volumen que interrumpen el normal desarrollo de las clases o que afecten la salud de los estudiantes.
29. Abstenerse si se es mayor de 14 años de entablar relaciones emocionales y erótico

sexuales con menores de catorce años (art. 25 y 2009 del código penal colombiano).

30. Abstenerse del consumo, porte, expendio, micro tráfico, venta o afines para el caso de sustancias alienantes o que generen adicción. (código de policía art. 26, 27, 34, 38 y art. 31 del código penal).
31. Abstenerse de portar el uniforme por fuera de las instalaciones de forma indecorosa. Se prohíbe el uso elemento adheridos al cuerpo que puedan representan un riesgo a la salud, integridad y el correcto proceso educativo de aprendizaje.
32. Comportarse fuera de las instalaciones educativas de manera coherente con el marco axiológico establecido en el P.E.I., cuidando su integridad física y mental, evitando posiciones indecorosas, riesgos imprudentes dentro y fuera de la institución.
33. Cumplir el servicio social obligatorio, la práctica empresarial, asistir a la entrega de símbolos y presentar las pruebas del Estado.
34. Marcar cada uno de los cuadernos y libros con nombres y apellidos completos, curso, nombre de la institución y de la materia, llevarlos aseados y organizados, ya que ellos se constituyen en referentes de calidad.
35. Abstenerse de recoger elementos en portería después del ingreso y dentro de la jornada académica, lo cual genera perdida deliberada de tiempo, interrupción del proceso educativo, que no está permitido.
36. Desarrollar las actividades de forma ordenada y adecuada de prevención y gestión del riesgo.

Parágrafo: La tenencia de sustancias alienantes de dosis personal solo aplica para mayores de edad según sentencia C-491 del 28 de junio del 2012, por tanto, aplican las condiciones del código del menor y no es permitido su porte, consumo o distribución en instituciones educativas.

Artículo 20. Estímulos de los estudiantes. Los estudiantes de “María Auxiliadora”, que se destaquen por sus actitudes positivas, gozaran de los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento verbal y escrito en el observador del estudiante.
2. Reconocimiento en acto cívico o comunitario de los mejores de cada periodo y nivel.

3. Reconocimiento en Izada de bandera: El valor del mes.
4. En las clausuras para los que se destaquen en: academia, convivencia, artes y deportes.
5. Ser seleccionado(a), para representar la Institución en casos especiales de carácter académico, deportivo, artístico, cultural, religioso o cívico.
6. Reconocimiento al mejor bachiller.
7. Reconocimiento al mejor puntaje en las pruebas SABER 11°.
8. Reconocimiento en permanencia a quienes hayan estudiado sin interrupción en la Institución de preescolar a undécimo.

CAPITULO V: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA, CUIDADORES

Perfil de los Padres, Madres, cuidadores de Familia.

Los padres, madres de familia y cuidadores de nuestros estudiantes son agentes directos en la educación de sus hijos y soportes de nuestra institución para una sólida formación integral, deben ser:

- Primeros y principales educadores de sus hijos(as).
- Comprometidos con sus hijos e hijas y con el proceso de acompañamiento para el alcance de las metas socioemocionales, psicológicas y académicas.
- Respetuosos con todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- Identificados con la filosofía, misión, visión, principios y valores de la institución.
- Participes de la vida activa de la institución, apoyando sus iniciativas, proyectos, decisiones y grupos de reflexión.
- Agentes activos del Proyecto Educativo Institucional, promotores e impulsadores de la institución, aceptando y colaborando en la aplicación y seguimiento de su proyecto.

Artículo 21. De los derechos de los padres madres de familia y/o cuidadores.

De acuerdo con el artículo 23º de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra institución educativa, los padres de familia y/o cuidadores son los principales educadores de sus hijos, hijas, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, la institución propende por una integración y participación activa de los padres, madres y/o cuidadores en el proceso educativo teniendo presente que la institución reconocerá al padre, madre de familia y/o cuidador desde su firma de matrícula y esta(s) persona(s) ostentará(n) la representación del educando, el cual por medio de esta calidad tiene los siguientes derechos:

1. Ser informados veraz y oportunamente cada vez que lo solicite de manera respetuosa, tanto por directivos, docentes, docente orientador, docente de apoyo.
2. Participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Colaborar en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades en pro del mejoramiento de la Institución.
4. Participar en el Consejo de Padres de Familia y/o la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegido en los diferentes estamentos de representación.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos e hijas.
6. Verificar la buena marcha de los procesos formativos de sus hijos e hijas, apoyando y contribuyendo al fortalecimiento de la Institución.
7. Proponer iniciativas y sugerencias de forma respetuosa que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejor funcionamiento del plantel.
8. Ejercer libremente su credo religioso y su pensamiento político.
9. Interponer los recursos que sean procedentes, cuando le sea aplicado un proceso académico y/o de convivencia a su hijo(a).
10. Lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión).
11. A ser informado y escuchado sobre el proceso académico y de convivencia de su hijo(a), mínimo una vez por período. Artículo 2, numeral G del decreto Nº 1286 de 2005, Articulo 7 de ley General de Educación, 115 de 1994.
12. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Articulo 2 numeral C del decreto Nº 1286 del 27 mayo de 2005.

13. Realizar consultas con los directivos, orientador o docentes de acuerdo con el horario de atención, para recibir informes, orientaciones o para dialogar sobre situaciones especiales de los educandos de la Institución. Artículo 2, del Decreto 1286 del 27 mayo de 2005.
14. Participar en la conformación y en la elección de: junta directiva de la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia, comisiones de evaluación y promoción, Consejo Directivo de la Institución, comités de trabajo de los proyectos estipulados en el P.E.I., equipos especiales de carácter deportivo, cultural y/o social que apoyen labores institucionales y/o actividades especiales en el aula.
15. Participar en eventos que la Institución tenga a bien organizar y que apoyen la formación integral de sus hijo(as), Artículo 39 de ley 1098 de 2006, numeral 2; Artículo 2º decreto 1286 de 2005, articulo 7 numeral b y e de la Ley 115 de 1994.
16. Ser citado o citada oportunamente, sobre decisiones importantes de situaciones particulares de los educandos a su cargo; Artículo 2º numeral f del decreto Nº 1286 de 2005.
17. Hacer aportes de carácter administrativo y/o pedagógico a partir de su profesión u oficio, que sean necesarios y requeridos por la dirección de la institución. Artículo 2 numeral f, decreto 1286 de 2005.
18. Ser escuchado al exponer respetuosamente su punto de vista crítico, sobre acciones o procesos del aula o de la institución, atendiendo el conducto regular. Artículo 39 numeral 2 de ley 1098 de 2006.
19. Recibir respuestas respetuosas a sus inquietudes. Artículo 2 numeral d, del decreto 1286 de 2005.
20. Representar a la institución en eventos especiales donde se le designe por la dirección de la institución.
21. Participar en la construcción y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Art 39 numeral 2 Ley 1098 de 2006, Articulo 2 numeral d del decreto 1286 del 2005.
22. Recibir trato respetuoso y amable de los diferentes estamentos de la institución.
23. Recibir orientación y capacitación para obtener elementos y herramientas, que le permitan brindar una mejor formación a sus hijos e hijas, para mejorar su entorno

familiar. Art. 38 numeral 16 de ley 1098 de 2006.

24. Conocer oportunamente las actividades institucionales.
25. Dirigirse a los estamentos de la institución, con respeto y conocimiento de causa.

Artículo 22. De los deberes de los padres de familia y/o cuidadores.

La vinculación directa de la familia y cuidadores a la Institución, en los procesos educativos, alianza familia – escuela, es indispensable para lograr la educación y formación integral de los estudiantes (Resolución 459 del 2024), por consiguiente, los padres y cuidadores, deben cumplir las siguientes obligaciones, en la construcción de procesos formativos adecuados para los y las estudiantes:

1. Los padres de familia y/o cuidadores son los primeros y principales educadores y formadores, este deber es impostergable y no termina cuando los hijos concurren a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
2. Conocer, acatar y respetar la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer los documentos y actas que contienen el o los debido(s) proceso(s), acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
3. Conocer, acatar, acompañar y respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22º.
4. Asistir con puntualidad a los talleres, reuniones, citaciones, escuelas de padres y actividades programadas por la institución, las cueles tienen el carácter de obligatorias y de responsabilidad en el aprendizaje y la formación integral de sus representados. La inasistencia ocasiona reporte por parte del director(a) de grupo, o de quien convoca el acto o actividad. En caso de inasistencia, el padre de familia y/o cuidador deberá presentarse ante el director o directora de grupo, o quien convoca en la fecha en el menor tiempo posible y con consideración de los tiempos de atención para padres o cuidadores; de continuar el incumplimiento, será convocado a la coordinación respectiva. Decreto No 1286 de 2005. Artículos 14, 39 y 42 de la

Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia. Cabe aclarar que la no asistencia justificada a dos o más citaciones en el año escolar podría dar derecho a llamamiento ante la Gestión Directiva de la institución y/o reporte a otras autoridades.

5. Asumir responsablemente la tarea de ser los primeros educadores de sus hijos(as), dándoles ejemplo, apoyando sus emociones de forma adecuada, colaborando en la labor de los docentes, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115, Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 del 2006. Derechos Fundamentales de los Niños y las Niñas y por el presente Manual de Convivencia.
6. Conocer y analizar con sus hijos e hijas el presente Manual de Convivencia. Pues se advierte que, al matricularles en nuestra institución, con su firma, entra en vigencia el contrato civil contractual, y se asumen aceptadas todas las normas, directrices y cánones, taxativos y clarificados dentro del presente texto y que sean armoniosas con la filosofía de nuestra institución.
7. Plantear reclamos en forma respetuosa, objetiva, cordial, oportuna y siguiendo el conducto regular, tanto en lo académico como en casos de convivencia. Evitando realizar amonestaciones agresivas o des-obligantes verbales o escritas, amenazas o agresiones físicas, dentro o fuera de la institución; o por intermedio de terceros.
8. Mantener comunicación continua con los directivos y docentes en los horarios establecidos.
9. Dotar de manera oportuna a sus hijos de los uniformes reglamentarios: de diario y de educación física, según modelos taxativamente establecidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
10. Proveer a sus hijos de los útiles, materiales e implementos escolares para atender las necesidades curriculares. Artículo 39, Ley 1098 de 2006.
11. Apoyar las salidas pedagógicas programadas por la Institución. Artículo 39, Ley 1098 de 2006.
12. Colaborar con la buena presentación personal, higiene, modales y buen comportamiento de sus hijos y siendo modelo del trato respetuoso para los demás. Ley 1098 de 2006.
13. Ayudar al cuidado y conservación de los espacios internos y circundantes de nuestra

Institución. Ley General de Educación, 115 de 1994.

14. Responder económicamente por daños ocasionados por sus hijos en la institución educativa o por fuera de ella cuando van en representación de la misma. La reparación o reposición debe hacerse en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles.
15. Presentar las excusas cuando su hijo o hija no asista a clases, ante la coordinación; en el momento del reintegro del educando y dentro de los 3 días siguientes a su retorno.
16. Solicitar con anterioridad y por escrito, autorización para retirar el educando de la institución, ante la Coordinación.
17. Brindar un trato comedido y respetuoso al personal de la institución directivos, docentes, educandos, celadores, personal de servicios generales y demás miembros o visitantes. Decreto 1286 de 2005.
18. Estar pendiente de la salud de sus hijos, en caso de enfermedad, no enviarlos a la Institución y llevarlos al médico cuando se requiera, retirarlos de la institución tan pronto como sean informados por la institución de alguna situación que afecte la salud por enfermedad o accidente de su hijo(a) o acudido. Ley 1098 de 2006.
19. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera de la Institución, como también por la vivencia de valores, su aspecto socioemocional y el respeto en su cotidiano trasegar educativo.
20. Firmar circulares, excusas, citaciones, informes, actas, reportes y documentos que requieran de ello en el tiempo correspondiente.
21. Respaldar la autoridad de la Institución, corrigiendo amorosa y oportunamente a sus hijos(as) o acudidos. Ley 1098 de 2006.
22. Enviar oportunamente a sus hijos(as) o acudidos a clases, respetando los horarios establecidos e igualmente retirarlos una vez termine la jornada escolar. Ley 1098 de 2006.
23. Vigilar la llegada oportuna a su residencia de sus hijo(as) o acudidos y en caso contrario indagar las causas de la llegada tarde. Controlar el uso adecuado del tiempo libre de los educandos.
24. Todas las obligaciones que la Ley 1620 de 2013 le confiere en su artículo 22 referente a la participación de la familia en los procesos de convivencia escolar.

25. Matricular o retirar oficialmente del sistema de matrículas (SIMAT) al educando**.** Cabe aclarar que cuando el (la) estudiante deje de asistir injustificadamente más de 10 días hábiles a la institución, ésta iniciara una indagación para determinar los motivos, la cual podría involucrar autoridades legales y administrativas en caso de ser necesario para verificar la situación o estado del menor estudiante.
26. Reclamar los informes académicos-convivenciales de los educandos, en cada uno de los periodos y al finalizar el año escolar.
27. Consultar periódicamente los grupos de comunicación creados, la página web, para conocer la información oficial que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, publique.
28. Proveer a sus hijos(as) o acudidos de los uniformes, textos, útiles e implementos sugeridos por la institución para el desarrollo normal de la actividad escolar y controlar para que no se apropien de elementos que no le pertenezcan.
29. Cuidar y fomentar el buen nombre de la institución educativa y su imagen.
30. Evitar a toda costa el maltrato físico, psicológico o moral, el abandono, el descuido, el abuso sexual, explotación o ingesta de licor o sustancias que perjudiquen la integridad personal del educando.
31. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
32. Asistir y apoyar en forma permanente a sus hijos(as) o acudidos con el fin de garantizar su desarrollo armónico integral.
33. Orientar y apoyar a sus hijos(as) o acudidos en los deberes y aspiraciones que tienen como personas y como estudiantes.
34. Proporcionar, a sus hijos(as) o acudidos, una alimentación saludable, vestido, salud, habitación, recreación y lo necesario para cumplir con el trabajo escolar.
35. Exigir a las autoridades competentes el cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado con la educación.
36. Integrar y asistir a la Escuela de Padres buscando su mejoramiento personal que redunde en el bien de la familia.
37. Evitar comentarios falsos o tendenciosos que atenten contra la dignidad de la Comunidad Educativa.
38. Verificar y confirmar, hechos y acciones que los educandos, les expongan, antes de acudir a realizar y efectuar las reclamaciones correspondientes.

39. Revisar constantemente las actividades escolares de sus hijos(as) o acudidos que permitan una mayor integración en la familia y el éxito del proceso de aprendizaje y formativo de éstos.
40. Velar por el respeto, el amor y su relación familiar para que sus hijos(as) o acudidos depositen en ella cariño y confianza.
41. Inculcar en sus hijos(as) o acudidos el sentido de pertenencia con la Institución.
42. Inculcar en sus hijos(as) o acudidos la responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y el respeto hacia sus docentes y compañeros, pues de ello depende su crecimiento personal e intelectual.
43. Respetar los horarios de clase y atención a padres de familia o cuidadores establecidos por la Institución, con el fin de evitar la interrupción de las actividades programadas de clase.
44. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de noviembre de 2006) para mejorar su función y cumplir sus deberes como padres.
45. Asistir puntualmente a la hora de entrada y salida de los estudiantes en el grado de transición y los demás grados donde se requiere que sean los padres o cuidadores quienes los recogen.

Parágrafo: Si ante un requerimiento de la Institución para informar o solucionar algún problema de un educando, el padre, madre de familia o cuidador no se hace presente, después de tres citaciones, la institución educativa a través de la Rectoría, adelantará las acciones que sean conducentes a fin de logar la presencia de los representantes legales del educando y en caso de no lograrlo, se deberá considerar reportar a la autoridad competente, según el caso: pudiendo solicitar la presencia o concurrencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras, por posible situación de abandono del menor, como lo señala la Ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, articulo 20 numeral 1.

Parágrafo: Si el cuidador o familiar de uno de los educandos, agrede física, verbal, emocional o psicológica, vulnera o violenta la dignidad, buen nombre o usa expresiones discriminatorias contra personal administrativo, servicios generales, portería, celaduría,

docentes, directivos docente de la institución o demás miembros de la comunidad, a través, de resolución motivada de rectoría, se prohibirá el ingreso al establecimiento educativo de dicho cuidador o familiar, excluyéndolo de la representación ante la institución y solicitándose nueva designación, sin perjuicio de las actuaciones penales o civiles que puedan adelantarse según la normatividad colombiana.

CAPITULO VI: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 23. Función: El comité de convivencia escolar es la instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 24. Sesiones: El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 25. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por: El rector (a) quien preside el comité, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, un representante de los coordinadores, un representante de los padres de familia, el o la presidente del consejo de estudiantes y un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

CAPITULO VII: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 24. **Acciones del Componente de Promoción:**

1. Liderar las acciones y asegurar la convivencia escolar, la formación en derechos humanos y sexuales, y la prevención de la violencia descrita en el manual de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación.

Artículo 25. Acciones del Componente de Prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 26. Acciones del componente de atención:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el

ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 27. Definiciones. Para efectos del presente manual se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
6. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
7. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

8. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos y/o digitales. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. Acoso escolar (Bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
10. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
12. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
13. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su

capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

14. Dolo. Intención consciente de hacer daño.
15. Culpa. daño causado por negligencia, imprudencia o falta de cuidado (impericia), sin la intención de causarlo.

Artículo 28. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I**. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
   a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
   b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar o violencia que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Artículo 29. Los protocolos para la atención de situaciones de la Institución Educativa María Auxiliadora.

Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la

convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos

Artículo 30. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I:

Establece los siguientes pasos para ser desarrollados por el docente, docente orientador o directivo docente que presencie o sea informado de la situación:

1. Reunir inmediatamente a la(s) parte(s) involucrada(s) en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y se busque la reparación del o los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación del o los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia en el observador.
3. El docente responsable del reporte y en todo caso el docente Director de Grupo deberá realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otros protocolos.
4. En caso de tres (3) reiteraciones de faltas tipo I por la misma persona, procederá el docente director de grupo a entregar informe con remisión a orientación escolar y coordinación, para que se efectúe acompañamiento y su protocolo de atención.

Artículo 31. **Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.**

Establece los siguientes pasos para ser desarrollados por el docente con funciones de orientador o directivo docente que presencie o sea informado de una situación o tenga remisión de la situación:

1. Cuando un docente tenga conocimiento de una Falta tipo II, deberá mediante informe de remisión por escrito a la orientación escolar y/o a coordinación quien desarrollara la ruta de atención, el informe deberá contener como mínimo: la fecha, el nombre del o los implicado(s), los hechos, circunstancias, tipo de falta, relación de pruebas que se conozcan.

2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar con inmediatez a los padres, madres o cuidadores de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas, con acompañamiento de padres, madres o cuidadores de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación determinada con dolo o culpa.
7. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, se aplicará el protocolo definido para tales situaciones.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité en reunión, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar lo adelantado y si es necesario acudir a otras acciones e instancias.
9. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El Rector en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará en caso de ser necesario la información respectiva al aplicativo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 32. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

Establece los siguientes pasos para ser desarrollados por el docente con funciones de orientador y directivo docente de la Institución:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o cuidadores de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. De manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a las partes involucradas y a la(s) persona(s) que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal de convivencia escolar.
9. Parágrafo : Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia este manual, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá

poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Artículo 33. Acciones del componente de seguimiento.

a. Todo proceso formativo, correctivo o restaurativo aplicable a los estudiantes, los derechos a la defensa y a la contradicción, se deberán registrar en el observador de los estudiantes, con obligatoriedad en la plataforma de la Institución Educativa (SEVE), salvo que se remita y sea de competencia del comité de convivencia escolar y que por su naturaleza tenga el carácter de reservado.
b. El seguimiento se centrará en el registro y todas las situaciones de tipo I, II y III descritas anteriormente, a través del SEVE en las faltas tipo I y II según corresponda y en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en las tipo II según corresponda y III en todo momento.

CAPITULO VIII: PROCESOS FORMATIVOS, CORRECTIVOS O RESTAURATIVOS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES, EL DERECHO A LA DEFENSA Y A LA CONTRADICCIÓN.

El vigente manual de convivencia se sustenta en el rigor jurídico por medio del decreto 1075 de 2015 para las definiciones pertinentes a tratar en este capítulo.

Artículo 34. Cuando se presenten situaciones de conflictos con los estudiantes se fijarán claramente los procedimientos a seguir para la solución de los mismos. Quien atiende el caso inicialmente es el docente respectivo y director de grupo, como siguiente instancia el Coordinador(a), en orden ascendente la instancia de Rectoría y el Consejo Directivo

en instancia de apelación de los casos conocidos en Rectoría; se señalará los procesos formativos, correctivos o restaurativos a seguir para cada caso según el tipo de falta de conformidad con las normas anteriores y las que serán de análisis del Comité Escolar de Convivencia; en las sesiones del Comité Escolar de Convivencia el Rector expida Resolución Rectoral motivada para los procesos formativos, correctivos o restaurativos, ante la cual proceden los recursos de reposición y/o apelación.

Los procesos formativos, correctivos o restaurativos se establecen con la finalidad de salvaguardar los intereses de las personas y de la comunidad. Estos están basados en los principios éticos, de justicia, libertad, paz, solidaridad, equidad y restauración. Estos deben mantener en todo momento los principios básicos de la convivencia escolar y la dignidad humana.

Las medidas formativas, correctivas o restaurativas que se tomen, se aplicarán con la observancia del derecho a la defensa del estudiante o estudiantes implicados.

El o la estudiante que sea objeto de vinculación en proceso formativo, correctivo o restaurativo, tendrá derecho a: que se le explique con claridad en qué consiste la presunta situación tipo falta, su incumplimiento de los deberes que se le indilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar o tener la presencia del padre o madre de familia o cuidador frente al procedimiento por faltas tipo II y III e interponer recursos.

Con respecto al debido proceso la Institución se rige por la normativa Jurídico – Legal, acatando lo normado en la Ley 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Ley 1335 de 2009, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y normas a futuro, en protección, amparo y restablecimiento de los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, que serán incluidas en el texto para brindar cumplimiento al principio de Publicidad.

Documentos empleados en el debido proceso:

1. Observador del estudiante con las anotaciones con las correspondientes firmas.
2. Texto de versión libre.
3. Formato de citación a padres de familia.
4. Formato de remisión al orientador escolar.
5. Acta de compromiso.
6. Protocolo de atención a situaciones tipo I.
7. Protocolo de atención a situaciones tipo II
8. Protocolo de atención a situaciones tipo III.
9. Formato de matrícula en Observación.
10. Informe de Coordinación y Orientación escolar.
11. Resolución rectoral motivada.

Artículo 35. Las faltas serán clasificadas en: Tipo I (leves), Tipo II (graves) y Tipo III (gravísimas). Se determinará la gravedad de la acción, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El grado de responsabilidad, dolo o culpabilidad.
2. El grado de perturbación causada.
3. Las circunstancias que motivaron a cometer la falta.
4. La intervención o utilización de otras personas en el acto.
5. El daño causado y la necesidad de reparación.

Artículo 36. Faltas Tipo I - leves: Son todos aquellos comportamientos que impiden el normal desarrollo del proceso educativo y formativo, no recurrente, que dificulta la organización y convivencia de la Institución Educativa “María Auxiliadora”, sin que causen perjuicio físico o morales a los demás miembros de la Comunidad Educativa. Si la falta tipo I, es reiterativa se convierte en Tipo II - falta grave. Estas faltas son las siguientes:

1. Situaciones tipo I de acuerdo a la ley 1620 de 2013 y su respectivo decreto reglamentario.
2. La inasistencia a la institución o a donde esta convoque sin causa justificada.
3. Actuaciones que atenten contra el medio ambiente institucional, como tirar papeles

al piso, deteriorar zonas verdes, dejar grifos o llaves abiertas, gritar, entre otros.

4. No seguir las instrucciones del docente durante las experiencias de aula y fuera de estas.
5. Asignarles apodos a compañeros con el fin de “ofenderlos”.
6. Dar un uso inadecuado a los enseres e inmuebles institucionales.
7. Portar el uniforme de manera inadecuada y en los días que no corresponda.
8. Presentarse a la Institución sin los implementos necesarios para el desarrollo de las clases por negligencia o falta de responsabilidad.
9. Comer en horas de clase.
10. Tener comportamientos agresivos con miembros de la comunidad educativa, que no se encuentren en otro tipo de falta.
11. Tener actos discriminatorios de cualquier índole que no sean de mayor gravedad o tipo.
12. No respetar el conducto regular.
13. Utilizar la cafetería de la Institución sin la debida autorización.
14. Presionar al personal de portería con el fin de recibir visitas.
15. Exponer a riesgos a cualquier persona al ingresar o salir de la Institución, por el uso de vehículos como bicicletas o motocicletas.
16. Correr por escaleras, sentarse o subirse a las ventanas o estructuras metálicas, muros y pasamanos.
17. Propiciar o promover el desaseo en la institución.
18. Uso en clase dispositivos electrónicos sin autorización.
19. Demostraciones afectivas exageradas.
20. Negarse a cumplir los deberes como estudiante, como el correcto porte del uniforme, el uso de lenguaje apropiado, entre otros.
21. Negarse a firmar el observador cuando se inicia el registro de una falta en procesos formativos, correctivos o restaurativos.
22. Ingresar a áreas o zonas restringidas, sin permiso.
23. Manipular instalaciones o cajas eléctricas.

Parágrafo: Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, a

excepción de solicitudes previas de los docentes para el uso pedagógico de estos dispositivos en las experiencias de aula y únicamente podrá ser permitido para los grados novenos a undécimos, en consideración a la falta de acceso a dichos dispositivos y el grado de madurez para su uso.

Parágrafo: Todo estudiante debe firmar el observador cuando se hace el registro de falta, en caso de no estar de acuerdo con lo indicado en el texto, podrá escribir su versión de forma inmediata o dejar constancia con lo que no está de acuerdo, pero siempre debe firmar.

Artículo 37. Faltas Tipo II - Graves: Son faltas Tipo II. Todo comportamiento que lesione de manera considerable la buena marcha de las actividades educativas, la integridad física, psicológica o moral de los estudiantes, docentes o demás miembros y la buena imagen de la Institución. Por esta razón, para calificar el comportamiento de un estudiante, se tendrá en cuenta no solo el comportamiento dentro de la Institución sino fuera de esta, en faltas que lesionen o pongan en tela de juicio la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, la imagen del establecimiento e incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación colombiana vigente. Estas faltas son las siguientes:

1. Las consideradas de Tipo II según la ley 1620 y su respectivo decreto reglamentario.
2. La reiteración por más de dos ocasiones de faltas Tipo I.
3. Atentar contra la planta física y mobiliarios como puestos, libros, equipos de cómputo, proyectores electrónicos, televisores, sonidos, redes eléctricas, canastas de implementos y elementos deportivos, otros recursos o infraestructura de la Institución, o contra pertenencias, útiles o maletines de los miembros de la comunidad educativa o visitantes.
4. Dañar, deteriorar, rayar o escribir en muros, paredes, baños o en las puertas de la Institución.
5. Utilizar vocabulario soez, tener expresiones o gestos inapropiados para dirigirse a directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa o visitantes.

6. Perturbar el normal desarrollo de las clases o negarse a cumplir con las directrices dictadas por el docente o directivo docente a pesar de haberse presentado correctivo pedagógico anterior en el manejo de las mismas.
7. Bajar tacos, desconectar el timbre, cortar cables, interrumpir el fluido eléctrico de la institución, soltar sustancias químicas que afecten la comunidad.
8. Mentir o denigrar contra cualquier miembro de la comunidad educativa, si no constituye un presunto delito tipificado como falta Tipo III.
9. Irrespetar los símbolos cívicos, patrios o religiosos institucionales, locales, regionales o nacionales.
10. Incumplir con los compromisos académicos o convivenciales de proceso formativo, correctivo o restaurativo aplicados y pactados.
11. La práctica de fraude en exámenes, trabajos o proyectos u otras actividades escolares.
12. Cometer actos que atenten contra la dignidad e integridad personal portando el uniforme.
13. El hostigamiento escolar, matoneo escolar, Bullying o ciberbullying.
14. Evadir clase o llegar tarde sin justificación.

Artículo 38. Faltas Tipo III - Gravísimas: Son aquellas conductas o comportamientos que lesionan gravemente la convivencia en la Institución Educativa “MARÍA AUXILIADORA”, que afectan derechos individuales y colectivos de los miembros de la Comunidad Educativa, y que afectan directamente la convivencia, la estabilidad y la integridad moral. También son faltas Tipo III:

1. Aquellas que han sido descritas como tales en el Código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con la Ley Penal.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alucinógenas, psicotrópicas, barbitúricas o prohibidas y controladas por la ley colombiana.
3. Portar, consumir, distribuir, o expender sustancias embriagantes, alucinógenas, psicoactivas, psicotrópicos o barbitúricos, inhalantes o vaporizadas en la jornada escolar, jornada complementaria o en los eventos que programe la Institución dentro

o fuera de esta.

4. El porte o tenencia de armas de fuego, corto punzantes, explosivos, pólvoras o sustancias inflamables o la intimidación con estas.
5. Realizar prácticas sexuales heterosexuales u homosexuales dentro de la Institución Educativa.
6. Portar, difundir, comercializar, o ser artífice de videos pornográficos que se difundan por medios tecnológicos tales como el celular, internet o cámara fotográfica, dentro o fuera de la Institución.
7. Realizar o difundir prácticas propias de grupos de pandillas, bandas, grupos al margen de la ley y de sectas satánicas, o que atenten gravemente la moral de la Institución.
8. Usar documentos falsos para matricularse en la Institución, o para representar a esta en cualquier escenario.
9. El desarrollo de actos que atenten contra la libertad, integridad y formación sexuales en la Institución educativa.
10. Ampararse en la asistencia a la jornada escolar para irse a sitios diferentes sin el consentimiento de padres o cuidadores.
11. Apropiarse para sí o para un tercero, de objetos que pertenezcan a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
12. Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, dentro de la Institución o ser protagonista de peleas callejeras que generen escándalo público.
13. Usar la Internet o las redes sociales para insultar, discriminar, denigrar, calumniar o difamar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
14. Tener proceso en orientación escolar, Comité de Convivencia Escolar y continuar el incumplimiento a las normas del Manual de Convivencia.
15. Hurtar o cambiar calificaciones de la planilla de docente(s), borrar o hacer desaparecer el observador del alumno o las planillas de asistencia.
16. Suplantar la firma de los padres, cuidadores o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Artículo 39. Los procesos formativos, correctivos o restaurativos institucionales son las

siguientes:

Para las FALTAS TIPO I - Leves:

- Reconvención formativa con llamado de atención verbal y/o escrito, el cual se anotará en el Observador del alumno, con el compromiso del o los estudiante(s) implicados y sus firmas.
- El desarrollo por el docente de seguimiento y el director de grupo al cumplimiento del compromiso acordado.

Para las FALTAS TIPO II - Graves:

- Llamado de atención escrito, el cual se anotará en el Observador del alumno con las respectivas firmas.
- Remisión a orientación escolar y/o coordinación, con acompañamiento en el seguimiento del director de grupo
- Cambio de grupo, cuando se evidencie que la falta cometida incide en el bienestar de este.
- Acciones de protección y restaurativas para los involucrados y/o responsables definidas en el Comité de Convivencia Escolar.
- Matrícula en Observación y compromiso del estudiante firmado por los padres o cuidadores y el estudiante.
- La suspensión de clases hasta por tres (3) días, definidas por el Comité de Convivencia Escolar, mediante Resolución rectoral motivada, en los cuales deberá el o los estudiantes presentarse(n) a la Institución en su jornada regular y cumplir con una acción formativa, correctiva y restaurativa, que consistirá en desarrollar un trabajo o acciones que tengan que ver con el proceso adelantado, estando separado del resto de la población estudiantil, trabajo que deberá socializar como acción restaurativa posteriormente con otros estudiantes. Las acciones o trabajos académicos, como consecuencia de la ausencia a las clases en los días de suspensión serán asumidos y desarrollados por el estudiante.
- Activación de la ruta de atención.

Parágrafo: Las anteriores acciones no excluyen responsabilidades civiles, penales, administrativas o de otras índoles, como resultado de la actuación del educando.

Para las FALTAS TIPO III - Gravísimas:

1. Activación de la ruta de atención.
2. Suspensión de clases, como medida de protección para el implicado o el resto de la comunidad educativa, definida por el presidente del Comité de Convivencia Escolar, hasta que se reúna el Comité de Convivencia Escolar.
3. La suspensión de clases hasta por cinco (5) días, definidas por el Comité de Convivencia Escolar, mediante Resolución rectoral motivada, en los cuales deberá el o los estudiantes cumplir con una acción formativa, correctiva y restaurativa, que consistirá en desarrollar un trabajo o acciones que tengan que ver con el proceso adelantado, estando separado del resto de la población estudiantil, trabajo que deberá socializar como acción restaurativa posteriormente con otros estudiantes. Las acciones o trabajos académicos, como consecuencia de la ausencia a las clases en los días de suspensión serán asumidos y desarrollados por el estudiante.
4. Recomendación de cambio de espacio pedagógico para el siguiente año escolar.
5. Considerando la gravedad de la falta o su reiteración proceso de Cancelación de matrícula, definida en el Comité de Convivencia Escolar, mediante Resolución rectoral motivada.

Parágrafo: Las anteriores acciones no excluyen responsabilidades civiles, penales, administrativas o de otras índoles, como resultado de la actuación del educando.

Artículo 40. Debido Proceso. El proceso a seguir para aplicar una acción se determina así:

EN CASO DE LAS FALTAS TIPO I**.** La persona encargada del llamado de atención es el docente y/o director de grupo que presencie la falta. El docente o directivo docente que tenga el conocimiento inicial de los hechos de una falta Tipo I, deberá reportarla al director de grupo, consignarla en el observador, el control de asistencia, con firma del estudiante o de un testigo en caso de negarse a firmar. También debe:

1. Citar verbalmente al estudiante a fin de sostener un diálogo reflexivo y respetuoso, que busque aconsejar y orientar con el fin de transformar el comportamiento.
2. Verificar la acción formativa, correctiva o restaurativa con la firma del estudiante y de las personas involucradas o un testigo de la situación, en el observador y/o control de asistencia.
3. El director de grupo verificará el cumplimiento y reportara acumulaciones de faltas tipo I que se puedan convertir en otro tipo de faltas.

EN CASO DE FALTAS TIPO II - Graves: La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia o la comisión de una falta tipo II, por estudiante(s) de la Institución Educativa, seguirá el siguiente conducto:

1. Informe escrito al orientador escolar y/o el coordinador(a), para que inmediatamente inicie la respectiva investigación, levantando un acta al respecto y citando al o los estudiante(s), para que den una versión libre de los hechos y tengan derecho a la contradicción y a la defensa, además, se define que ruta de atención integral ha de ser actividad de ser necesario.
2. En caso necesario se solicitará el acompañamiento al director de grupo, para el acompañamiento al debido proceso y en caso de no haber conocido el orientador escolar de forma inicial para el abordaje de los procesos socioemocionales.
3. Citará el coordinador y/o orientador escolar por escrito a los padres de familia o cuidador y al personero en un día y hora determinada y se notificara de la ruta de atención integral activada si es el caso.
4. En presencia de los citados padres de familia o cuidador se iniciará el estudio del caso y se analizará de acuerdo al Manual de Convivencia, la falta cometida y se anexaran conclusiones vigentes de la ruta de atención integral activada si es el caso.
5. El acta será remitida a la rectoría, quien informará a los padres de familia o cuidadores y al implicado(a), y con la presencia del Coordinador(a), Orientador(a), se citará al Comité de Convivencia Escolar para entrar a determinar la acción formativa, correctiva o restaurativa.
6. La acción formativa, correctiva o restaurativa, se notificará personalmente al estudiante implicado, al padre de familia o cuidador mediante Resolución rectoral

motivada.

7. Contra la Resolución rectoral motivada, proceden los recursos de reposición o de apelación.
8. Los recursos se interpondrán o sustentarán por escrito, para que se aclare, modifique o se revoque la decisión.

EN CASO DE FALTAS TIPO III - Gravísimas:

1. La falta será reportada al Coordinador(a), el cual personalmente abrirá la investigación por escrito citando inmediatamente al implicado (o los implicados), para que den su versión libre de los hechos por escrito y firmada, se activara de inmediato ruta de atención integral de ser necesario y se citará a los padres de familia o cuidadores.
2. En compañía de cada padre de familia o cuidador del o los implicados y el personero(a) de la Institución se socializa la situación con cada estudiante y se levantará un acta que describe los sucesos acontecidos, las faltas al manual de convivencia y las razones de la activación o no de la ruta de atención integral según el caso.
3. La coordinación de la institución solicitará el acompañamiento de la orientación escolar, para el acompañamiento del debido proceso y el abordaje de los procesos socioemocionales de los estudiantes.
4. Se hará una reunión con la presencia del Rector, el Coordinador(a), los padres o cuidadores, el estudiante, el docente orientador(a) y el personero(a) estudiantil. Se hará un análisis conclusivo de los resultados o estado de la activación de la ruta de atención integral de ser necesario y se emitirá un concepto por el rector(a), citando al Comité de Convivencia Escolar, para entrar a determinar los procesos formativos, correctivos, restaurativos o de cancelación.
5. El Comité de Convivencia Escolar, presidido por el Rector, entrará a determinar la acción formativa, correctiva, restaurativa o de cancelación mediante Resolución rectoral motivada.
6. Contra la decisión tomada, procede inmediatamente a su notificación los recursos de reposición o apelación, que deberán interponerse en el mismo acto y sustentarse a más tardar el día siguiente; el recurso de reposición es resuelto por la rectoría y

deberá tener la intensión que se aclare, modifique o revoque la decisión y tiene un término de cinco (5) días hábiles para resolverse a partir del día siguiente a su sustentación; el de apelación ante el Consejo Directivo y procede al siguiente día de la resolución que define el recurso de reposición, la apelación tiene un término de diez días (10) hábiles para resolverse.

7. En caso de interposición del recurso de apelación, el rector dará traslado entregando lo actuado y la decisión de primera instancia al Consejo Directivo, para su estudió, análisis y revisión de la decisión.
8. El Consejo Directivo tomará una decisión definitiva en la misma audiencia, la cual se podrá suspender por una sola vez y reanudar a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, una vez estudie el recurso de apelación.
9. Contra la decisión tomada por el Consejo Directivo, no procede recurso alguno.
10. Se podrán tomar medidas de protección y cuidado de las partes involucradas en la falta tipo III.
11. En cualquier momento del trámite llevado, se podrá archivar cuando aparezca plenamente probado que los hechos no existieron, o que se explicaron de manera satisfactoria o que el estudiante no los cometió.

Parágrafo: El coordinador(a) y orientador escolar desde su inicio abrirán una carpeta para recaudar cada documento que se obtenga con motivo del Debido Proceso.

CAPITULO IX: DEL UNIFORME Y SU USO

Artículo 41. Cada uno de los uniformes, definidos por la rectoría de la institución educativa, serán la carta de presentación de la Institución, por consiguiente, el estudiante de María Auxiliadora, debe:

1. Venir aseado(a) y bien presentado(a)
2. La altura de la falda debe estar a media rodilla.
3. La sudadera debe ser de bota recta.
4. Las medias blancas colegiales.

5. El chaleco para las estudiantes se debe mantener en todo momento.
6. Portar el uniforme que le corresponda según el horario, si viene con uno diferente debe traer una excusa de los padres o cuidador por escrito que justifique su cambio.
7. No se deben de usar joyas de manera excesiva, ni aderezos que no vayan con la solemnidad del uniforme.
8. Presentarse con ropa adecuada cuando se les permita venir sin uniforme, los y las estudiantes no deben asistir con prendan insinuantes, trasparentes, que se manifiesten incomodas y/o distraigan la atención del acto formativo y de aprendizaje convocado.
9. Portar el Uniforme de Gala de la institución educativa en actos representativos, cívicos, culturales, religiosos, en las clausuras y cuando se vaya en representación de la Institución a cualquier actividad que amerite su uso.

Parágrafo: Los uniformes deben corresponder a los estipulados por la Institución.

CAPITULO X: LAS FALTAS DE ASISTENCIA

Artículo 42. Un(a) estudiante puede faltar por: caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad, diligencias legales, representación de la institución en cualquier actividad autorizada o calamidad doméstica.

En cualquiera de estos casos, la ausencia se considera con excusa que debe de entregarse de manera oportuna al reintegrarse dentro de los tres (3) días siguientes y debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Cuando el estudiante está enfermo debe permanecer en casa durante su recuperación. En caso de prolongarse por más de tres días debe avisar al director de grupo o coordinación.
2. Cuando se trate de una enfermedad con riesgo para su propia salud, contagiosa o grave, debe traer constancia médica o su historia, para tenerse en cuenta las consideraciones, recomendaciones y cuidados respectivos en las clases, y autorizarse los trabajos en las aéreas vistas, con el fin de que no haya perjuicio

académico y a la salud.

3. Cuando debe cumplir un compromiso legal o tenga calamidad doméstica, debe avisar en el acto a Coordinación, dirección de grupo o secretaria.
4. Cuando el estudiante participe en una actividad deportiva o representativa a nivel municipal, departamental o nacional a la entidad territorial, la Institución educativa u otras entidades, deberá traer el oficio de la entidad competente, una carta de autorización del padre o madre de familia o cuidador, haciéndolo autorizar de rectoría e informada mediante firma de todos los docentes con los que tiene clase y entregarlo al director de grupo, para el tema de entrega de compromisos académicos.

CAPITULO XI: DEL RÉGIMEN ACADEMICO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 43. El proceso de Evaluación y Promoción de los estudiantes, está legislado en el Decreto 1290 de 2009, el cual fue estudiado por la Comunidad Educativa y se encuentra en el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (S.I.E.E.).

Artículo 44. La evaluación es el conjunto de valores o juicios sobre el progreso o avance de los estudiantes en el desarrollo de sus capacidades y en la adquisición y aplicación de los conocimientos y demás bienes y valores de la cultura atribuibles al proceso educativo, para nuestra institución debe ser formativa.

Artículo 45. Criterios para evaluación de un estudiante.

Para definir la calificación, el docente tendrá en cuenta el desarrollo de competencias en tres ámbitos o aspectos a evaluar: lo social, personal y académico, los cuales serán concertados mediante contrato didáctico con el estudiante al iniciar el periodo, hacen parte también el desarrollo las pruebas SABER y su metodología basada en evidencias, que corresponden a las áreas fundamentales, igualmente tendrán el porcentaje definido por el Consejo Académico. Cuando un estudiante falta de manera injustificada, se le colocará desempeño bajo en las asignaturas que sean evaluadas el día que faltó, o en

los trabajos que por estar ausente no entregó. La evaluación, debe ser como mínimo: objetiva, con criterios previamente definidos, transparente y pública, pues, se trata de un proceso que define la aprobación o no del estudiante; la nota definitiva se debe socializar por el docente, en forma grupal y/o individual para que no haya ningún margen de duda.

Artículo 46. Procesos y Medios para la Evaluación. Los medios para la Evaluación tienen por objeto comparar el estado de desarrollo del estudiante con los desempeños de cada competencia propuestos en el Plan de Estudios y podrán utilizarse entre otros los siguientes:

1. Pruebas, trabajos, exposiciones, informes, portafolios, discernimiento, crítica y en general la utilización de medios en los cuales se puede comprobar el Nivel de aprendizaje y los conocimientos adquiridos por el estudiante.
2. Apreciaciones cualitativas que son valoraciones y juicios, resultado de observación, descripción, diálogo, entrevista abierta u otras formas de evaluar desempeños de los estudiantes, apreciaciones en las cuales PARTICIPEN ELLOS MISMOS, mediante la etapa de AUTOEVALUACION, COEVALUACION Y HETEROEVALUACIÓN. La autoevaluación debe ser parte del juicio valorativo de cada periodo, se considera componente de la evaluación formativa.
3. El desarrollo de Pruebas SABER, que tendrá el porcentaje definido en el S.I.E.E.

Artículo 47. La Promoción se entiende como la APROBACION que le Permite al estudiante avanzar de un grado a otro, Para aprobar una asignatura o área debe obtener una calificación mínima de básico y se REPRUEBA EL GRADO cuando no se alcance el rendimiento básico de dos áreas.

Para la pérdida del año, son causales de pérdida de un año escolar las siguientes:

Cuando tuvo desempeño bajo en dos áreas obligatorias y fundamentales. Cuando presente el 25% de inasistencia sin justificar.

Parágrafo 1: se garantizará el cupo a los estudiantes que reprueben el grado, siempre y cuando no se haya reportado con decisión en firme de rectoría, como estudiante con recomendación de cambio de espacio pedagógico para el siguiente año escolar por problemas de convivencia.

Artículo 48. Graduación. EI educando que cumpla con las exigencias Institucionales y de ley adoptadas en el PEI, podrá certificarse en noveno de la básica y recibir graduación en undécimo.

Aquellos estudiantes de noveno o undécimo, que hayan perdido dos áreas, podrán solicitar promoción posterior, durante las dos semanas siguientes al inicio del año lectivo, si la nota es satisfactoria, podrán graduarse, con estrega de diploma y acta en secretaría de la institución.

Aquellos estudiantes en grado undécimo, que no hayan cumplido con la labor social obligatoria, podrán recibir el título en secretaría, una vez hayan cumplido con el requisito, igualmente procede, para el requisito de cumplimiento de la presentación de la prueba saber 11° del ICFES.

Artículo 49. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los estudiantes durante el año escolar.

1. Diagnóstico y Nivelación. En las áreas fundamentales, los docentes harán un diagnóstico que les servirá como marco de referencia para determinar en qué estado están los estudiantes, detectar fallas y aplicar estrategias, que busquen la nivelación de los grupos, los estudiantes y su mejoría.
2. Preinforme. Los docentes deberán presentar oportunamente a los padres de familia o cuidadores de aquellos estudiantes con desempeño bajo, un informe definido en formato institucional que permita concientizarlos y asumir compromisos frente a las dificultades. Este informe se hará en la mitad de cada periodo.
3. En cada área y asignatura el docente tendrá como mínimo cinco notas para la evaluación de los educandos, la cual debe de considerar los tres aspectos a evaluar

anotados anteriormente.

4. Los docentes de aquellas asignaturas con estudiantes que tienen desempeño bajo, harán una programación de Actividades de Nivelación, en fechas y horarios que determine la institución, la cual de ninguna manera se puede reducir solo a repetir evaluaciones escritas. Proceso que se denomina **ASPE.**
5. Simulacros pruebas SABER. La presentación de las pruebas es de carácter obligatorio. Los educadores en su área deben hacer procesos de metodología basada en evidencias, análisis y retroalimentación de pruebas. Se ha asignado un valor adicional a la calificación del periodo por cada área evaluada así:

Puntajes	Adicional a la Calificación del Periodo
Por debajo de 50 y mayores de 30	5%
Entre 50 y 60	10%
Por encima de 60	15%

Artículo 50. Escala de valoración institucional y su equivalente con la escala Nacional. La calificación es cuantitativa en una escala de valor de uno (1) a cinco (5), con un solo decimal. Su rango y su equivalencia a la escala de desempeño nacional son de la siguiente manera:

Rango Institucional	Desempeño en la Escala Nacional
De 1.0 a 2.9	Bajo
De 3.0 a 3.9	Básico
De 4 a 4.5	Alto
De 4.6 a 5	Superior

Artículo 51. Periodos del año escolar e informes de desempeño: Se harán tres periodos académicos dos de 13 semanas y uno de 14 semanas.

El Informe de desempeño se entregará una vez finalice cada periodo, contiene las valoraciones cualitativas, los juicios valorativos, las faltas de asistencia, en lo posible el juicio valorativo para padre de familia frente a su compromiso educativo y el concepto de la Convivencia escolar del estudiante, cada periodo reflejara el resultado obtenido en cada asignatura y área. El Informe Final presentará la calificación por áreas. Los informes de desempeño se entregarán exclusivamente al padre de familia o cuidador del educando en reuniones programadas con previo aviso en las instalaciones del plantel.

Artículo 52. Necesidades educativas especiales. (Educación Inclusiva). Para estos educandos, se harán planes de ajuste razonable y valoración o evaluación diferenciada atendiendo a sus condiciones, de acuerdo a los indicadores de desempeño determinado con anterioridad y previamente verificadas. De igual manera, se organizarán programas de nivelación para estudiantes que presenten retraso en el ciclo escolar y se establecerán programas de orientación pedagógica y socioemocional. Los estudiantes con habilidades excepcionales también gozaran de programas tendientes a impulsar su aprendizaje y capacidades (ley 1098 de 2006).

CAPITULO XII: SERVICIOS Y CONDUCTAS ESPECIALES

Artículo 53. La Institución Educativa "María Auxiliadora", ofrece a la Comunidad Educativa, los siguientes servicios con el fin de apoyar el proceso pedagógico y el bienestar de la comunidad.

1. **Salas de Cómputo y Uso de Internet:** Estas salas estarán al servicio de los estudiantes y docentes. Para garantizar su buen uso es necesario cumplir con las siguientes reglas:
    - Al inicio de cada año lectivo, a cada estudiante por grupo, se le asignará un equipo de cómputo, el cual estará bajo su responsabilidad durante cada sesión de trabajo, el cual deberá entregar limpio, sin rayones y en buen estado.
    - En cada ingreso a la sala verificará el estado del equipo y en caso de alguna irregularidad la reportará de forma inmediata al docente.
    - No se deberá consumir ningún tipo de alimento o bebidas.
    - Se prohíbe ejecutar juegos, películas, videos y bajar e instalar programas, sin la debida autorización y participación del docente encargado de la sala de sistemas.
    - Queda prohibido borrar, renombrar archivos y alterar la configuración de los equipos.
    - No arrojará basura de ningún tipo a la sala, garantizando la limpieza permanente de la misma.
    - Hará uso de los temas de "Colombia aprende" o que el Ministerio de Educación y

la Secretaría de Educación autoricen o entreguen para el uso de la Internet.

- No permanecerán los estudiantes solos en la sala, en caso de ausentarse el docente por alguna circunstancia de fuerza mayor, debe delegar su función a otro docente que ejerza la función de acompañamiento hasta que los estudiantes se retiren.
- La institución tendrá un programa que evite el riesgo de acceso a páginas inapropiadas.
- La pantalla definida por el ministerio o la institución deberá aparecer como pantalla de todos los equipos.
- En caso de mala prestación del servicio de Internet o de equipos, deberá informarse de forma inmediata a los docentes y de estos a la dirección de la institución educativa, especificando el asunto, el momento (tiempo) y el equipo o servicio defectuoso.
- El docente en caso de pérdida o daño causado por estudiantes, registrará el hecho, notificará a padres o cuidadores y verificará su reparación o reposición satisfactoria a fin de permitir la expedición del PAZ Y SALVO escolar.

Parágrafo: El reglamento para el uso de las salas debe permanecer en una cartelera visible dentro de estas bajo la responsabilidad del docente.

2. **Biblioteca Escolar:** Para el uso correcto de la biblioteca, se requiere:
   - Para la prestación del servicio en la sala de lectura de la biblioteca, se hará con el registro de nombre del título o libro, datos personales: nombre completo del estudiante, grado, número de T.I.; para el préstamo hasta de 3 días se hará con ficha de lector frecuente, en la que se registra y entregará los datos personales, nombre completo del estudiante, grado, copia de la tarjeta de identidad.
   - Darles un tratamiento adecuado a los libros, evitar dañarlos y rayarlos.
   - No usar bisturí, tijeras, pegante o cualquier otro elemento que ponga en peligro el material escrito.
   - No consumir ningún tipo de alimento o bebidas dentro de la biblioteca.
   - Mantener limpio el lugar.

- Guardar silencio.
- Responder por el préstamo de los libros, juegos de mesa o elementos de la biblioteca de manera oportuna, seria y responsable, ya que de no hacerlo podrá ser penalizado con el no préstamo por un tiempo y en caso de ser reiterativo, no podrá acceder a los servicios de la biblioteca por el resto del año escolar.
- Respetar a las personas que atiende el servicio de biblioteca escolar y quienes asisten.
- El responsable de la biblioteca en caso de no devolución de libros o daños por los estudiantes, registrará el hecho, notificará a padres o cuidadores y verificará su reparación o reposición satisfactoria a fin de permitir la expedición del PAZ Y SALVO escolar.

Parágrafo: El reglamento para el uso de la biblioteca, deberá ser fijado en un lugar visible bajo la responsabilidad de quien atiende.

3. **Sala audiovisual de San Francisco o social:** Estas salas puede usarse para conferencias, reuniones, proyecciones, etc...
   - Siempre se debe solicitar con antelación en secretaría de la Institución y verificar que la sala esté completamente aseada y entregarla igual.
   - El docente que utiliza la sala debe estar todo el tiempo con el grupo y responder por los elementos prestados.
   - Los equipos serán manejados exclusivamente por el docente que solicitó la sala.
   - Si se requiere de un aparato eléctrico o electrónico, como aire acondicionado, video Beam, televisor, extensión, entre otros, se debe solicitar con anticipación a la secretaria de la institución y devolver inmediatamente se termine la actividad en secretaría.
   - Durante su uso está restringido el consumo de alimentos.
   - Se debe verificar el apagado de luces, ventiladores y o aire acondicionado.
   - El responsable del préstamo en caso de no devolución de elementos o daños por los estudiantes, registrará el hecho, informará a secretaria para que se notifique a padres o cuidadores y desde secretaria se verificará su reparación o reposición

satisfactoria a fin de permitir la expedición del PAZ Y SALVO escolar. En caso de responsabilidad del solicitante deberá repara o reponer el o los elementos y en caso contrario se iniciarán las acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo: La secretaria de la institución educativa mediante una ventanilla única (MIPG), tendrá un formato donde lleve control de solicitudes y uso de la sala, con registro del usuario solicitante.

4. **Laboratorios.** Estos espacios de deberán usar cumpliendo las siguientes normas:

- No se puede ingresar sin la presencia y autorización del docente.
- Se debe lavar las manos antes y después de su uso.
- Utilizar únicamente los reactivos y elementos indicados por el docente.
- Mantener los reactivos marcados y tapados de tal manera que sean identificables y evitar exponerlos al aire o dejarlos en desorden.
- Dejar enfriar los recipientes de vidrio y objetos que sean sometidos al calor, para evitar que se quiebren.
- No arrojar desechos sólidos, papeles a los sifones, mantener todo aseado, antes y después de la práctica.
- No utilizar el mismo instrumental para extraer, medir o alojar reactivos, sin antes ser lavados y secados.
- Trabajar en equipo y nombrar un monitor en cada uno, que garantice responsabilidad, seriedad y un trabajo con compromiso.
- El docente en caso de pérdida o daño causado por estudiantes, registrará el hecho, notificará a padres o cuidadores y verificará su reparación o reposición satisfactoria a fin de permitir la expedición del PAZ Y SALVO escolar.

Parágrafo: Se debe colocar el reglamento a la entrada del laboratorio por parte de cada docente.

5. **Cafetería.** El uso de las cafeterías se define:

- Se utilizará por los estudiantes en los descansos para el consumo y compra de

alimentos, los de primaria en su bloque y los de secundaria y media en su bloque. Un estudiante puede acceder a la cafetería durante las clases, solo en casos especiales con el permiso del docente o coordinador(a) cuando haya una actividad que rompe con la jornada pedagógica académica.

- La cafetería no debe usarse para ventas en horarios no permitidos o juegos de azar.
- Las personas que sirven en la cafetería deben, portar los implementos para la correcta practica y manipulación de alimentos y cuando no haya estudiantes deben hacer y mantener el aseo general.
- No se deben vender chicles, bombones, sustancias polvorientas, energizantes o elementos prohibidos para el consumo por menores de edad.

Parágrafo: Se debe colocar el reglamento y tabla de precios en cada uno de los puntos de venta con responsabilidad por el proveedor.

6. **Parqueadero de Bicicletas y Motos.** Los estudiantes tienen derecho a venir a la institución educativa, utilizando sus propios medios de transporte, bicicletas o motos, para lo cual deberán cumplir con las siguientes reglas:
   - Deberá registrar su moto o bicicleta en cada año lectivo, antes de usar el servicio, al tratarse de vehículos automotor deben adicionar la entrega de tarjeta de propiedad del vehículo, licencia de conducción, SOAT vigente, revisión técnico mecánica vigente, nombre y grado del estudiante en la pagaduría de la Institución, quien le entregará un permiso de USO temporal y revocable que podrá ser exigido por los porteros, administrativos, docentes o directivos docentes en cualquier momento.
   - Se le permitirá un lugar en el parqueadero, a quienes cumplan el registro.
   - En caso de requerirlo cada uno es responsable de colocar un candado de seguridad.
   - No podrá transitar con bicicletas o motos dentro de la Institución.
   - Deberá tener extremo cuidado y diligencia en el ingreso y salida, a fin de no provocarle a alguien o producirse una lesión, conduciendo a muy baja velocidad en su ingreso.

- No podrá prestar sus vehículos a terceros.
- La institución educativa y su administración no será, ni se hará responsable de los vehículos o pertenencias que se dejen en ellos, ni de los daños que cause a otros vehículos en el parqueadero.
- En caso de vencimiento del SOAT, la técnico-mecánica, o el incumplimiento en las normas de cuidado o respeto, se podrá revocar en cualquier momento el permiso de USO.
- En caso de llegada con retardo del estudiante con vehículo, la institución se reserva el derecho de ingreso del mismo a sus instalaciones, pues después de la hora de ingreso se encuentra población estudiantil en circulación al interior, representando un peligro para los transeúntes.

Parágrafo: La Institución reitera que no se hace responsable bajo ninguna circunstancia de pérdidas o daños en los vehículos.

7. **Uso de los Espacios y Elementos Formativos de Artística, Deportes y Banda Músico-Marcial.** El uso de los salones, materiales y equipos destinados a las áreas de Artística, Educación Física y Banda Músico-Marcial hace parte de la formación integral de los estudiantes, fomentando la creatividad, la convivencia, el trabajo en equipo y el respeto por los bienes institucionales. El uso de estos espacios y elementos formativos se dará cumpliendo las siguientes normas:

- Respeto y cuidado: Los estudiantes deberán hacer uso adecuado y responsable de los espacios, instrumentos, materiales y uniformes asignados, evitando daños, rayones o maltrato.
- Orden y limpieza: Al finalizar cada actividad, el espacio debe quedar limpio, organizado y en las mismas condiciones en que fue recibido.
- Supervisión docente: El uso de los salones y equipos se realizará siempre bajo la orientación y presencia del docente responsable o del instructor autorizado.
- Uso exclusivo académico: Los materiales, instrumentos y escenarios solo podrán utilizarse para fines pedagógicos, institucionales o culturales previamente autorizados.

- Seguridad y comportamiento: Se prohíbe correr, jugar bruscamente o realizar acciones que pongan en riesgo la integridad propia, de los demás y de los elementos en uso.
- Presentación personal y puntualidad: Los estudiantes deberán asistir puntualmente y con la vestimenta o implementos requeridos para cada actividad.
- Actitud formativa: Durante las clases o ensayos, se mantendrá una actitud de respeto, atención y disposición al aprendizaje artístico, deportivo o musical y el docente verificará su cumplimiento.
- El docente o instructor en caso de pérdida o daño causado por estudiantes, registrará el hecho, notificará a padres o cuidadores y verificará su reparación o reposición satisfactoria a fin de permitir la expedición del PAZ Y SALVO escolar.

CAPITULO XIII: REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL Y LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.

Artículo 54. Desde el grado 10º los estudiantes prestarán su servicio social estudiantil obligatorio, de acuerdo a la reglamentación expedida por el gobierno nacional. Los estudiantes desarrollarán el servicio, para cumplir con los requisitos exigidos por el proceso de articulación e integración.

Artículo 55. Objetivos. El servicio social obligatorio que prestan los estudiantes desde grado 10º, tiene el propósito principal de integrarse a la Comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos de acuerdo a su entorno social.

Los temas y objetivos serán definidos en el PEI, y podrán ser ejecutados por la Institución Educativa de manera conjunta con entidades gubernamentales o privadas especializadas.

Artículo 56. Igualmente, la Institución podrá determinar las entidades en que los estudiantes prestarán el servicio social, la práctica y las actividades que deberán realizar a través de convenios institucionales firmados por el Rector y avalados por el Consejo Directivo.

Artículo 57. El servicio social estudiantil obligatorio será de ochenta horas.
Los estudiantes tendrán las siguientes funciones en su cumplimiento y desarrollo de actividades:

1. Asistir puntualmente a los sitios donde deba cumplirla.
2. Acatar las directrices y reglamento de la entidad donde vaya, comportarse con decoro, discreción, honestidad en la prestación del servicio.
3. La labor social se deberá presentar de conformidad con el convenio y se podrá exigir el porte de uniforme escolar según se les indique.
4. Es requisito indispensable para la obtención del grado de Bachiller.

Parágrafo: Si el estudiante llegare a incurrir en cualquiera de las conductas consideradas como falta de convivencia en el presente Manual de Convivencia en los lugares o entidades donde prestare el Servicio Social, igualmente, será objeto de proceso formativo, correctivo o restaurativo de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas en este reglamento.

CAPITULO XIV: EL CARNET Y EL SEGURO DE ACCIDENTES

Artículo 58. Los estudiantes podrán tener un carnet de estudiante, como documento mediante el cual se acredita su condición y dependerá de la administración de la institución y su disponibilidad presupuestal.

En caso de expedirlo su porte es obligatorio y se debe presentar cuando se autorice para acceder a la prestación de un servicio dentro de la Institución.

El carnet deberá devolverse cuando se presente la cancelación de la matrícula.

Artículo 59. El seguro de accidentes estudiantiles, deberá amparar el siniestro que ocurra dentro o fuera de la Institución educativa, adquirido en el momento de su matrícula y cuya protección se debe dar por todo el año lectivo.

Este seguro es un elemento necesario para salidas pedagógicas, participaciones y representaciones de los estudiantes fuera de la institución.

CAPITULO XV: EL PERSONERO ESTUDIANTIL Y EL CONTRALOR

Artículo 60. Requisitos para ser elegido.

1. Estar matriculado y cursar el grado once.
2. Postularse para el cargo.
3. Tener muy buen comportamiento social dentro y fuera de la Institución.
4. No haber sido sujeto de acciones formativas, correctivas o restaurativas en el año inmediatamente anterior por el Comité de Convivencia Escolar y Resolución rectoral motivada.
5. Haber cursado en la Institución al menos tres años anteriores.
6. Tener un buen rendimiento académico (sin asignatura o área perdidas en el año inmediatamente anterior).
7. Presentar una propuesta de plan de Gobierno escolar, la cual deberá ser aceptada por el Proyecto de Democracia - Comité Electoral y entregada en custodia a la Rectoría.
8. Firmar acta de inscripción una vez cumpla los momentos anteriores ante la rectoría de la institución.
9. No podrá ser representante en el Consejo Directivo.

Parágrafo: Los candidatos que resulten electos deberán propender el cumplimiento de

sus programas de gobierno, mantener buen desempeño académico y convivencial y estarán en todo tiempo asesorados por el proyecto de democracia con coordinación del líder del proyecto durante el año de representación estudiantil.

CAPITULO XVI: DE LOS EX ALUMNOS O EGRESADOS

Artículo 61. Se llama ex alumno(a) o egresados, a la persona que habiendo estudiado en la Institución obtuvo su correspondiente título de bachiller. Los ex alumnos o egresados, tienen la calidad de miembros de la comunidad educativa y como tales tienen derecho a ocupar un puesto dentro del Consejo Directivo. Será designado por la asociación de ex alumnos o egresados ó en caso de no existir, el rector fijara terna que entregará para su elección al Consejo de Directivo, de quienes ostente tal calidad y dignidad, quien será designado en el primer Consejo Directivo.

Artículo 62. Funciones de la Asociación de ex alumnos o egresados.

1. Integrar a todos los ex alumnos(a) o egresados de la Institución Educativa María Auxiliadora, creando una página en internet, con un espacio exclusivo para ellos y a la vez crear un espacio en una página social como Twitter o Facebook con el nombre de asociación de egresada o ex alumnas de la Institución, para estimular lazos de amistad, compañerismo, propiciar encuentros, y general compromiso y vinculación permanente con la Institución.
2. Fomentar la superación social intelectual y cultural de los ex alumnos o egresados.
3. Propender por el mejoramiento material y cualitativo de la Institución Educativa María Auxiliadora.
4. Crear los estatutos de la Asociación de ex alumnos o egresados de la Institución Educativa María Auxiliadora.
5. Planear acciones para el mejoramiento de las condiciones de bienestar de los ex alumnos, egresados y alma mater.

Artículo 63. Actividades propuestas:

1. Crear y mantener un directorio con los estudiantes de grado undécimo de las diferentes promociones, para vincularlos a todas las actividades que se programe por la asociación o la Institución educativa.
2. Hacer reuniones anuales con los ex alumnos o egresados para que sugieran aportes para las nuevas actividades de la Institución, tendiente a la calidad educativa y buena imagen de la misma.
3. Permitirles a los egresados, realizar diferentes actividades que redunden en el beneficio de la institución educativa, dentro del marco legal.
4. Acciones de solidaridad de los ex alumnos, egresados para el bienestar de sus miembros y su alma mater.

CAPITULO XVII: ASPECTOS REGLAMENTARIOS ESPECIALES

Artículo 64. Las normas reglamentarias sobre el gobierno escolar, tales como funciones y reglamentaciones, de cada una de ellas, comisiones y los requisitos para ocupar cargos y representación, se encuentran definidos en el Proyecto Educativo Institucional, las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones vigentes y demás normas.

Artículo 65. Los artículos relacionados con las funciones del rector(a), los coordinadores, los docentes, sus deberes, derechos y prohibiciones se encuentran en las normas legales, los estatutos de profesionalización docente y manuales de funciones.

Artículo 66. Los aspectos relacionados con la asociación de padres de familia, consejo de padres, personero de estudiantes, se encuentran en el Proyecto Educativo Institucional y en las leyes 115 y decreto 1860 de 1994.

Artículo 67. Los grupos extracurriculares tales como, “Los grupos deportivos, artísticos, culturales, banda” y otros que se formen, asistirán en jornada contraria o los días sábado, bajo condiciones del desarrollo de un proyecto o convenio abalado por la rectoría y

tendrán su propio reglamento.

Artículo 68. El presente Manual de Convivencia deroga los anteriores y entra en vigencia a partir del año lectivo 2025.

Artículo 69. El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa María Auxiliadora, fue adoptado por el Consejo Directivo, en sesión No.02 del 10 de marzo de 2025. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

En constancia firman:

Rector: _____

Docente: _____

Docente: _____

Asociación de Padres de Familia: _____

Representante del Consejo de Padres: _____

Representante de los estudiantes: _____

Representante de ex alumnos(as): _____

Representante del sector productivo: _____

(Original firmado)

Participaron en la actualización: CONSEJO ACADÉMICO, CONSEJO DIRECTIVO, COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL.

RODRIGO ALEXANDER LONDOÑO VALENCIA
Rector.

Versión 1.0.

